

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 102.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Marina se dice á este de marzo, con fecha 31 de Diciembre último, lo que sigue:—Excmo. Sr.—Con esta fecha se ha expedido el siguiente Real Decreto:—De acuerdo con el Consejo de Ministros á propuesta del de Marina, se dispone que el Contraalmirante de la Armada D. José Montojo y Trillo cese en el cargo de Comandante general del Apostadero y Esquadra de Filipinas, al cumplir el tiempo reglamentario, quedando satisfecho del celo é inteligencia que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á 10 de Diciembre de 1883.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, *Cárlos Valcarcel*.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1884.—El Subsecretario, *Manuel de Equilior*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884. Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas. JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 101.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Marina se dice á este de marzo, con fecha 31 de Diciembre último lo que sigue:—Excmo. Sr.—Con esta fecha se ha expedido el siguiente Real Decreto:—De acuerdo con el Consejo de Ministros á propuesta del de Marina, Vengo en nombrar Comandante general del Apostadero y Esquadra de Filipinas al Contraalmirante de la Armada D. Luis Bula y Vazquez. Dado en Palacio á 31 de Diciembre de 1883.—ALFONSO.—El Ministro de Marina, *Cárlos Valcarcel*.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1884. El Subsecretario, *Manuel de Equilior*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas. JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 117.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Consejero de Administración de las Islas Filipinas en la vacante producida por defunción de D. Lorenzo Calvo, á D. Baltasar Giraudier, en quien concurren las circunstancias requeridas por el artículo séptimo del Decreto orgánico de los Consejos de Administración de las provincias de Ultramar. Dado en Palacio á 1.º de Febrero de 1884.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, *Manuel Aguirre de Tejada*.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdósera*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas. JOVELLAR.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas. JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 15.—Excmo. Sr.—Para el Juzgado de primera instancia del distrito de Batangas, de término en el Territorio de la Audiencia de Manila, vacante por cesantía de D. Pedro Larraza, que lo desempeñaba; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. César Canella Secades, Abogado de los Tribunales de la Nación y Promotor Fiscal que ha sido en la isla de Cuba, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 22 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1883.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas. JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 42.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Manuel Suarez Valdés, Juez de primera instancia del distrito de Nueva Ecija, de ascenso en el Territorio de la Audiencia de Manila.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1884.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas. JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 43.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover al Juzgado de primera instancia del distrito de Nueva Ecija, de ascenso, en el Territorio de la Audiencia de Manila, vacante por cesantía de D. Manuel Suarez Valdés, que lo desempeñaba, á D. Rafael Atienza y Ramirez Tello, que sirve la Promotoría Fiscal de Bataan, de ascenso en el Territorio de la misma Audiencia y reúne las circunstancias prevenidas en el art. 21 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1884.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas. JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 40.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el cambio de destino entre los Jueces de primera instancia de Binondo y la Pampanga, respectivamente, D. Emilio Martín Bolaños y D. Antonio Graciano y Bazo, nombrando en su consecuencia al primero para el distrito de la Pampanga, y al segundo para el de Binondo, ambos con categoría de término, en el Territorio de la Audiencia de Manila.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas. JOVELLAR.

muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1884.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas. JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 19.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover á la Promotoría Fiscal del distrito de Albay, de término en el Territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Emilio Valdés Sotoca, electo para servirla, á D. Andrés Canosa y Lado, que sirve igual cargo en el distrito de Calamianes, de entrada en el Territorio de la misma Audiencia, y reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 21 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1884.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas. JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 4.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Ultramar dice con esta fecha al Gobernador General de la Isla de Cuba, lo que sigue:—Excmo. Sr.—el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Promotor Fiscal del distrito de Monserrate, de término en el Territorio de la Audiencia de la Habana, en la vacante por promoción de D. Francisco Calvo y Ruiz, que la desempeñaba, á D. Emilio Valdés Sotoca, electo para igual cargo en el distrito de Albay, con la misma categoría en el Territorio de la Audiencia de Manila.—Lo que de Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1884.—El Subsecretario, *Manuel de Equilior*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas. JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 104.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial del Fiscal de la Audiencia de Manila núm. 934 de 18 de Octubre último, participando haber nombrado á D. Bernardo Fernandez, para servir interinamente la Promotoría Fiscal del distrito de Ilocos Norte; y teniendo en cuenta que el expresado nombramiento se halla ajustado á las prescripciones legales vigentes; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo con el carácter de interino.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1884.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas. JOVELLAR.

Administración Civil. MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 31.—Excmo.

Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Justo Mac-Carthy, Oficial 2.º de la Direccion de Administracion Civil de ese Archipiélago.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde muchos años. Madrid 4 de Enero de 1884.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 32.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas, vacante por cesantía de D. Justo Mac-Carthy y dotada con el sueldo anual de seiscientos pesos y mil de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Valentin Acebedo, Abogado de los Tribunales.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1884.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 123.—Excmo. Sr.—Visto el expediente elevado en copia á este Ministerio por ese Gobierno General, con carta oficial núm. 7 fecha 27 de Diciembre último, sobre anticipo de cesantía, por enfermo, á D. José María Ulloa, Jefe de Negociado de segunda clase de la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas; el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta que el expediente instruido por ese Gobierno General, se halla ajustado á las prescripciones vigentes en la materia, ha tenido á bien aprobar el acuerdo de V. E. declarando cesante al citado funcionario, con el haber que por clasificacion le corresponda, y que dicha cesantía surta sus efectos desde la fecha en que dejó de prestar servicios por causa del anticipo de la misma, de retado por ese Gobierno General. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1884.—*Tejada de Valdozera*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1884.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, á los efectos que procedan.

JOVELLAR.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 30 DE MARZO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel Comandante D. Antonio Montuno.—Imaginario.—El Comandante, D. Antonio Gurdíel.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de hospital y provisiones, núm. 2.—Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel, Sargento mayor interino, *José Prego*.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza al Excmo. Sr. D. Manuel Enriquez, Corregidor que ha sido de esta Capital, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido; para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general, por sí ó persona encargada, á recoger y contestar el pliego de los reparos producidos en la cuenta del arbitrio de un céntimo de peso, impuesto sobre cada libra de carne, correspondiente al mes de Noviembre de 1882, rendida por el Síndico Procurador que fué del Excmo. Ayuntamiento D. Mariano Bertoluci; en la inteligencia de que transcurido dicho plazo, sin verificarlo, con contestacion ó sin ella, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 26 de Marzo de 1884.—El Secretario general, *Francisco A. Santisteban*.

2

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Llorca y D. Isidro Ferrer, Administrador ó Interventor de Hacienda pública que han sido respectivamente de la provincia de Iloilo, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion del reparo producido en la cuenta del Tesoro público de la espresada provincia correspondiente al mes de Julio de 1874, presupuesto de 1874 75; en la inteligencia de que, si antes de espirar dicho plazo, no lo verificasen, con contestacion ó sin ella, se dará al expediente el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 27 de Marzo 1884.—El Secretario general, *F. A. Santisteban*.

2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal de Iaspifias se encuentra depositado un carabao que ha sido hallado por fuerza de la Guardia Civil destinada en dicho pueblo.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador, se anuncia en la *Gaceta* para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaría á reclamarlo dentro del término de diez dias á contar desde esta fecha, pues pasado el plazo concedido si no se hubiese reclamado, se venderá dicho animal en pública subasta.

Manila 27 de Marzo de 1884.—P. O., *C. Calvo*.

AYUTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo con los documentos de su propiedad en esta Secretaría, dentro del plazo de diez dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la *Gaceta* para conocimiento del interesado.

Manila 29 de Marzo de 1884.—P. O., *Gerardo Moreno*.

Habiendo terminado las obras de reparacion del puente de Urrejola, en Santa Cruz, el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad se ha servido disponer, que desde el dia de mañana, quede abierto dicho puente al tránsito público.

Lo que se avisa para general conocimiento.

Manila 29 de Marzo de 1884. P. O., *Gerardo Moreno*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

D. Silvestre Rojas, contratista que fué de conducciones de tabaco elaborado de la provincia de La Laguna, se servirá presentarse, por sí ó por medio de apoderado, en la Seccion Liquidadora de Colecciones, en el término de tres dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio, para un asunto que le concierne.

Manila 27 de Marzo de 1884.—*Calvo*.

3

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Por el presente, se llama y hace saber á Máximo Peralaja Panican, carabintero que fué de 2.ª clase, que se presente por sí ó por medio de su apoderado, en esta Contaduría de mi cargo y negociado de clases pasivas, á fin de enterarle de asuntos de su exclusivo y particular interés.

Manila 24 de Marzo de 1884.—El Contador general, *Luis Valledor*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE MANILA.

Se avisa á las personas que tengan apartados billetes de Lotería para el sorteo que se ha de celebrar el dia 9 de Abril próximo venidero, que el dia 5 del mismo mes se pondrán á la venta pública los que no hayan sido recogidos con anterioridad.

Manila 27 de Marzo de 1884.—*Bernardo Carvajal*.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES DE FILIPINAS.

Correos.

Por el vapor «Diamante» que saldrá para Hong-kong y Emuy el 31 del actual, á las cuatro de su tarde, la Inspeccion general remitirá á las dos de la misma la correspondencia para dichos puntos y la mala del Pacífico.

Manila 28 de Marzo de 1884.—El Jefe de la Seccion, *Valentin de Diego*.

3

CASA CENTRAL DE VACUNACIONES

Hallándose vacante la plaza de Vacunador del distrito de Romblon, por no haberse posesionado de su destino D. Juan Magliano; se hace saber al público á fin de que se crean con derecho presenten sus solicitudes improrrogable plazo de 30 dias que se contará desde la fecha.

Manila 29 de Marzo de 1884.—El primer vocal, *Dr. Juan A. Candelas*.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Desde las ocho de la mañana del dia 31 del mes próximo entrante, se satisfará á los habilitados de las clases activas en consignados sus haberes en esta Tesorería, en el porte de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los habilitados.

Manila 26 de Marzo de 1884.—*Matias S. manos*.

Desde el 4 al 8 y desde el 12 al 15 del mes próximo estará abierto el pago de las clases pasivas perciben sus haberes por esta Tesorería, entendiéndose que la primera fecha citada es para los que residen en esta Capital y la segunda para los residentes en la Peninsula, debiendo advertirles que despues de dicha fecha 15 no se hará pago ninguno á dicha clase.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila 26 de Marzo de 1884.—*Matias S. manos*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE MANILA.

Contribucion Urbana.

Se avisa á los contribuyentes á la Urbana que el mes próximo Abril empieza la recaudacion de esta contribucion, biendo que la terminada el dia 20 del mismo mes, corrido dicho dia serán recargadas las cuotas con el 25 por ciento que ordena el Reglamento.

Se ruega que cada contribuyente traiga consigo el último recibo á fin de que sean despachados á la brevedad.

Manila 24 de Marzo de 1884.—*Bernardo Carvajal*.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspeccion general de Presidios de las Islas, por superior decreto de 20 del actual para de nuevo á pública subasta la adquisicion de 1947 libras de algodón igual número de fiambreras de lata con corchero para los confinados de estas Islas, con el sueldo de 10 p²⁵ sobre el tipo, o sean «14 1/8 de cada petate y «18 5/8 de peso por cada fiambrera, hace saber al público para que los que deseen obtener dicho servicio se presenten ante la Junta económica de este Presidio de esta Plaza, que se hallará reunida en la casa n.º 7 de la Plaza de Armas, para el dia 26 de Abril próximo venidero con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones y modelos aprobados que se hallan de manifiesto en la oficina de la Mayoría de la Penitencia desde la publicacion de este anuncio; cuyo pliego se adjudicará al que mejores proposiciones presentare en progresion descendente á los tipos anteriormente señalados.

Manila 22 de Marzo de 1884.—P. O.—El Ayudante, *José de Montes*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS

de la Direccion general de Administracion Civil.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de los corrales de pesca de los pueblos de la provincia de Isla de Negros, bajo el tipo en progresion descendente de cuatrocientos catorce pesos anuales, y entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* n.º 37 de 6 de Febrero último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa n.º 7, calle real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia, el dia 26 de Abril próximo, las diez en punto de su mañana; y los que quieran hacer posturas podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello de 50 centimos, acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 22 de Marzo de 1884.—*Felix Dujua*.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 4.º grupo de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento setenta y cuatro pesos quince céntimos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* n.º 110 de 22 de Abril de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion establecida en la casa núm. 7, calle

de intramuros de esta Ciudad, y en la subalterna de esta provincia, el dia 26 de Abril próximo, las 10 horas de su mañana; y los que quieran hacer posturas podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello 3.º, acompañando el documento de garantía correspondiente.
Dado en Manila, a los 22 de Marzo de 1884.—Felix Dujua. 2

disposicion de la Direccion general de Administracion se sacará a pública subasta el arriendo del arbitrio de matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos veintidós céntimos anuales; y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 9, de 9 de Julio de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas expresada Direccion establecida en la casa núm. 7, Real de intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de esta provincia el dia 26 de Abril próximo, a las diez horas de su mañana, y los que quieran hacer posturas podrán presentar sus proposiciones, estendidas en papel de sello 3.º, acompañando el documento de garantía correspondiente.
Dado en Manila, a los 22 de Marzo de 1884.—Felix Dujua. 2

dia 16 de Abril próximo, a las diez de la mañana, se constituirá ante la Junta de Reales Almonedas de esta provincia, que se constituirá en el Salon de actos públicos de la casa que ocupó la Administracion de Cavite, el servicio de la casa que ocupó la Administracion de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuación.
Dado en Manila, a los 19 de Marzo de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades: Filipinas.—Pliego de condiciones administrativas que forma parte de la Administracion Central de Rentas y Propiedades para la pública subasta las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite, en la cual han de instalarse las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de aquella provincia, en la cantidad de pfs. 3595'57 6/8 en progresion descendente.

La Hacienda contrata en pública subasta las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite y en la cual han de instalarse las oficinas de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, en la cantidad de pfs. 3595'57 6/8, en progresion descendente.

Las obras deberán hacerse con sujecion al plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que se inserta en la Inspeccion general de Obras públicas y por decreto del Gobierno general de 29 de Agosto de 1882.

Para entrar en la licitacion se requiere como condiciones precisas por mayor de edad, y haber impuesto fianza en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administracion de Hacienda pública de Cavite el 5 p^o del valor del servicio ó sea la cantidad de pfs. 179'77 7/8.

Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó mas proposiciones con un mismo tipo ó igualmente buenas para la Hacienda, se abrirá licitacion verbal dentro del término que fijará el Presidente de la Junta de Almonedas de aquellas, adjudicándose al que mejor su propuesta. En el caso de no mejorarla ninguna de las proposiciones, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor. Terminada la subasta, el contratista endosará a la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento de depósito que haya servido para licitar, veinte dias despues de aprobado el remate se escriturará el contrato con las formalidades indicadas en el artículo 10 de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total en que se impondrá la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Subalterna de Hacienda pública de Cavite en metálico ó en valores autorizados al efecto.

El contratista dará principio a los trabajos a los diez dias de habersele notificado la aprobacion del contrato, con lo que se acordó con el facultativo encargado ó de su direccion de quien recibirá las obras oportunas, no pudiendo ejecutar ninguna clase de trabajos en su conocimiento.

El plazo para la ejecucion, será de cuatro meses desde la aprobacion de la escritura de contrato con los meses de garantía, durante dicho período se quedará el contratista las obras de conservacion que pueden ser precisas.

La recepcion provisional de las obras tendrá lugar tan pronto como terminen los trabajos y al espirar el término de garantía la definitiva.

Quando el contratista no cumpliere las condiciones de la escritura ó impidiere que esta tuviese lugar en el término que señala, se tendrá por rescindido el contrato.

Los efectos de esta declaracion serán:
Que se celebre nuevo remate bajo iguales condi-

ciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion y a perjuicio del primer rematante.

2.º Que satisfaga tambien al Estado los perjuicios que se le hubiesen irrogado por la demora del servicio.

11. Los gastos que origine la celebracion de la subasta y todos los que sean necesarios como consecuencia de esta, serán de cuenta del contratista.

12. Si el contratista por cualquier motivo intentase la rescision del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

13. La Hacienda se obliga a satisfacer al contratista el importe de las obras que ejecute por mensualidades vencidas y en virtud de certificacion expedida por el Ingeniero facultativo encargado de su direccion, practicándose la liquidacion final al hacer la recepcion definitiva y devolviéndose 15 dias despues de su aprobacion la fianza del contratista.

14. Las proposiciones de licitacion se presentarán en pliegos cerrados acompañando por separado la carta de pago de depósito de que se habla en la cláusula tercera, debiendo ajustarse aquellas al modelo inserto mas abajo.

15. Todas las dudas que pudieran suscitarse sobre el cumplimiento, rescision y efectos de este contrato, se resolverán administrativamente con arreglo a la Instruccion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.—Manila 29 de Febrero de 1884.—El Administrador Central.—F. Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. se comprometo a tomar a su cargo las obras de reparacion de la casa que ocupó la Administracion de Correos de Cavite y en la que han de instalarse las oficinas y demás dependencias de la Administracion de Hacienda pública de Cavite, en la cantidad de..... con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas formado por la Inspeccion general de Obras públicas, así como al de las administrativas aprobado por el Excmo. Sr. Intendente general.

Acompañando por separado el documento que acredita haber impuesto en la caja de depósito de esta Capital a en la Administracion de Hacienda pública de Cavite la cantidad de pfs. 179'77 7/8,5 p^o de que habla la cláusula tercera del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, M. Torres. 2

Providencias judiciales.

Don Juan Manuel Gallego y Anrioles, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia en propiedad de este Distrito de Quiapo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Mauro Zamora, mestizo español, casado, natural del pueblo de la Hermita, vecino de Quiapo, de diez y nueve años de edad, de oficio portero; para que se presente en este Juzgado en el término de treinta dias, contados desde esta fecha para declarar en la causa núm. 4693 que se sigue contra el mismo y otros por fuga é infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo a 26 de Marzo de 1884.—Juan Manuel Gallego.—Por mandado de su Sria.—P. O., Plácido del Barrio. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada ausente Cesaria Guillerna Velasco, india, soltera, natural del arrabal de San Miguel, vecino de Sampaloc, empadronada en la Cabecera de D. Carmelo Tiongco, de catorce años de edad, de oficio costurera, de estatura baja, cuerpo regular, color morena, cari redonda, nariz regular, boca pequeña, pelo negro, ceja escasa; para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha se presente ante el mismo Juzgado para ser notificada de la Real Sentencia recaída en la causa núm. 4212, que se siguió contra la misma y otros por hurto, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo a 26 de Marzo de 1884.—Juan M. Gallego.—Por mandado de su Sria., Plácido del Barrio. 2

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Nueva Ecija, dictada en una sumaria informacion ofrecida por Clemente Nieves a nombre del mismo y en representacion de sus hermanas Petrona y Olimpia de las Nieves y de sus sobrinos Antero, Ildefonso y Eduardo Bantug, en solicitud de que se les declare herederos del finado D. Julio de las Nieves, natural y vecino de esta Cabecera; se cita, llama y emplaza a los que se crean ser herederos de dicho finado; para que en el término de treinta dias, a contar desde la insercion del presente en la Gaceta oficial de Manila, com-

parezca en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado a usar de lo que vieren convenir a su derecho en la citada sumaria informacion, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en S. Isidro a veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Suarez Valdés.—Por mandado de su Sria., Catalino Ortiz y Airoso. 2

Don Martin Piracés y Lloro, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un llamado Manuel, Cuadrillero del pueblo de Paluan y procesado ausente de la causa núm. 709 de este Juzgado por homicidio; para que por el término de treinta dias que se cuentan desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial, comparezca ante dicho Juzgado ó en las cárceles de esta provincia a deducir los cargos que le resultan en la citada causa; apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Calapan a 8 de Marzo de 1884.—Martin Piracés. 2

Don Fernando Lamas Varela, Alcalde mayor de la provincia de Bulacan, y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Máximo Lucas, indio, soltero, natural de Bustos y vecino del arrabal de Binondo, jornalero, de treinta y dos años de edad, de estatura baja, cuerpo regular, barba poca, boca y nariz regulares, cara larga, ojos pardos, pelo y cejas negras, procesado en la causa núm. 4648 por asalto y homicidio; para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles a contestar a los cargos que contra él resultan en la mencionada causa; en la inteligencia que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Bulacan a 26 de Marzo de 1884.—Fernando Lamas Varela.—Por mandado de su Sria., Rafael H. Enriquez. 3

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia por S. M. de la provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rosalío de la Peña, vecino de Mabalacat de esta provincia, procesado por la causa núm. 5288, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado, a contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la expresada causa; apercibiéndole que de hacerlo así, le oiré y guardaré justicia, y de lo contrario, seguirá sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, sin más oírle ni emplazarle hasta su terminacion, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor a 12 de Marzo de 1884.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. S., Francisco Sarmiento García. 2

Por providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 4834, contra Simplicio Bundoc y otros por homicidio; se cita y llama a Abelina Santa Ana y Antonia Mendoza, vecinas la primera de Guiguinto y la segunda de Barasoain; para que por el término de nueve dias, a contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado a prestar declaracion en la citada causa.

Bulacan y Oficina de mi cargo a veinte de Marzo de 1884.—Vicente Enriquez. 2

D. Manuel Suarez Valdés, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez, al testigo ausente Andrés de los Angeles, vecino de Cabiao; para que en el término de nueve dias, a contar desde la publicacion del presente, se presente en este Juzgado a declarar en la causa número 3333, que se instruye en este Juzgado contra José Bundoc y otros por robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de San Isidro a 14 de Marzo de 1884.—Manuel Suarez Valdés.—Por mandado de su Sria., Catalino Ortiz y Airoso. 2

D. Ricardo Diaz Galvan, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Dámaso Macuja, indio, casado sin hijo, de treinta y dos años de edad, labrador, hijo de Calixto y de Teodora de la Cruz, natural de San Juan de Batangas y vecino de Saryaya, del barangay núm. 22, de estatura de cinco palmas escasas, pelo y cejas negras, ojos pardos, na-

riz chata, barba y boca regulares, cariredonda, con algunas cicatrices de viruelas, color trigueno, y procesado de la causa núm. 2702, por quebrantamiento de caucion juratoria; para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la espresada causa; pues si así lo hiciere, se le oirá en justicia, y de lo contrario, se sustanciará la causa de su ausencia y rebeldia, y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los Estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 11 de Marzo de 1884.—Ricardo Diaz.—Por mandado de su Sria., Mariano A. Nacpil. 2

ESCRIBANIA PUBLICA
DEL JUZGADO DE LA PAMPANGA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de la misma, dictada en la causa núm. 5249, contra desconocidos por robo y lesiones; se cita, llama y emplaza al ofendido Saturnino Eurile, para que por el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente ante este Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa; apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Bacolor 11 de Marzo de 1884.—P. D. de mi principal, Francisco Sarmiento Garcia. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor, Juez de 1.^a instancia de esta provincia, dictada con esta fecha en la causa núm. 4944, contra D. Francisco Garcia Lamuña por lesiones y sustraccion de menor; se cita, llama y emplaza á la ofendida Fabiana de Rojas, vecino del pueblo de Candaba; para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado para ser notificada de la Real ejecutoria recaida en dicha causa; apercibida que de no hacerlo, la pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Bacolor 15 de Marzo de 1884.—Francisco Sarmiento Garcia. 2

Se anuncia al público que en los dias 24, 25 y 26 del mes de Abril próximo entrante, de ocho de la mañana á doce del dia, se venderá de nuevo en pública subasta simultaneamente en los Estrados de este Juzgado y en el Tribunal de Nagcarlan, con la rebaja del quinto de su retasa remanente los bienes embargados á los hermanos Feliciano y Benito Isleta, verificándose el remate á las 12 del dia del último de los espresados á favor del mejor pastor; para que los que quieran tomar parte en dicha subasta, se presenten en este dicho Juzgado ó Tribunal de Nagcarlan á hacer sus posturas.

Escribanía pública de la Laguna á once de Marzo de 1884.—José C. Arquiza.—V.º B.º, Iriarte. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia, dictada en la causa núm. 5236, contra Hermógenes Solirnan y otros, por robo y lesiones, se cita, llama y emplaza al ofendido Mateo Suarez, vecino del pueblo de Concepcion; provincia de Tarlac, para que por el término de 9 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente ante este Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa; apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Bacolor 14 de Marzo de 1884.—Francisco Sarmiento Garcia. 2

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Igorrote Casaso, infiel, natural de Daclan, distrito de Benguet, vecino de la Rancheria de Talanapor, provincia de la Union, casado de treinta y dos años de edad, del barangay del de su igual clase D. Guirado, no sabe leer, escribir ni firmar, de oficio jornalero, de estatura cinco pies dos pulgadas y ocho líneas, cuerpo regular, cara redonda, barba poca, nariz chata, pelo, cejas y ojos negros, picada de viruelas en la cara y una berruga notable debajo de la oreja izquierda; para que en el término de treinta dias, se presente en los Estrados de este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 8057 seguida contra él por quebrantamiento de caucion juratoria; que de hacerlo así, se le oirá y administrará justicia, ó de lo contrario, se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los Estrados del juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren respecto al mismo, parándole los perjuicios que en Justicia haya lugar.

Dado en la Casa Real de Lingayen á 28 de Febrero de 1884.—Estanislao Chavés.—Por mandado de S. Sria., José Guevara. 2

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Evaristo Marasigan, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente ante mí ó en las cárceles de este Juzgado á dar sus descargos en la causa núm. 8277 que instruyo contra el mismo y otros por robo y lesiones, y será oído en justicia; apercibido de Estrados en otro caso.

Dado en Batangas á 28 de Febrero de 1884.—Francisco de Mas.—Por mandado de su Sria., Ricardo Atienza, Ramon Canin. 1

Por providencia del Sr. Juez, dictada en las diligencias que se instruyen contra Isabelo Paniaga, por usurpacion de atribuciones y estafa; se cita, llama y emplaza á D. Vicente Gomez; para que en el término de 15 dias, que se cuentan desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en dichas diligencias; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 15 de Marzo de 1884.—Mariano A. Nacpil. 3

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Alcalde mayor del Juzgado del distrito de Binondo en providencia de quince de los corrientes folio 112 recaida en los autos de la quiebra de D. Manuel Callejas; hago saber á todos los acreedores que á fin de acordar lo que haya lugar se ha señalado el dia 21 de Abril próximo venidero para una junta general, la cual se verificará cualquiera que fuese el número de los que acudan á dicha Junta.

Binondo 22 de Marzo de 1884.—Gonzalo Reyes. 1

D. Pedro de Iruegas y Tobar, Alcalde mayor y Juez de primera instancia del Juzgado del Distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan César, indio, soltero, de treinta y dos años de edad, natural de Calivo, provincia de Cápiz, empadronado en el pueblo de Navotas en la Cabecera núm. 26, de oficio piloto, para que por el término de treinta dias, contado desde esta fecha, se presente en este Juzgado á oír providencia en la causa núm. 2006 seguida contra el mismo y otro por hurto; apercibido de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 21 de Marzo de 1884.—Pedro de Iruegas.—Por mandado de S. Sria., Antonio Custodio. 2

D. Vicente Delgado Sanz, Teniente Alférez de la 5.^a Compañía del Regimiento Infantería de Iberia número 2.

Habiéndose ausentado de esta Capital el soldado de la 4.^a Compañía Inocencio Bonanza, natural de Tagbilaran, provincia de Bohol, hijo de Hilarion y de Corpusa, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion y enagenacion de prendas; en uso de las facultades que las ordenanzas generales conceden á los oficiales del Ejército, por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el plazo señalado de diez dias, comparezca á la Guardia de prevencion del Cuartel de la Luneta de esta Capital á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldia y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial*. Dado en Manila á los 12 dias del mes de Marzo de 1884.—Vicente Delgado.

D. Dimas Regalado y Vossen, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Capitanía de este Puerto y Fiscal de la sumaria con motivo del naufragio del casco núm. 1731.

Por el presente cito, llamo y emplazo al piloto y bogadores que fueron del casco núm. 1731, que naufragó frente de Pamarauan jurisdiccion del pueblo de Malolos provincia de Bulacan, el 20 de Octubre de 1882; para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Manila, á declarar en la referida sumaria.

Manila 12 de Marzo de 1884.—Dimas Regalado. 2

Don Julio Suarez Llanos y Sanchez, Capitan graduado Teniente de la tercera Compañía del Cuerpo de Carabineros de Filipinas.

Haliéndome instruyendo causa, contra los carabineros Juan de la Cruz, Felix Macopia, y Tomás Alicayó, para conocer los hechos que en resistencia que hizo el contravento Esteban Soriano, dió por resultado la muerte de este, en el sitio de Mangatarem, del pueblo de San Antonio, provincia de Nueva Ecija; la madrugada del 20 de Diciembre de 1882. Ignorándose el paradero del testigo Simon Herrero, natural del mismo punto, el cual ha ratificarse en las declaraciones que tiene prestadas; y en uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas; por el presente, cito, llamo, y emplazo por tercer edicto, al espresado Simon Herrero, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este, en la *Gaceta de Manila* se presente en esta Fiscalía sita en la Riverita donde se halla la Comandancia del Cuerpo, si se halla actualmente en la provincia de Manila, y de ser en otra á la primera auto-

ridad de ella, quien en este caso, se servirá por sí mismo.

Manila 19 de Marzo de 1884.—Julio Suarez Llanos. 1

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Interoceano, recaida en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José C. Reyes, en representacion de Sres. Inchausti y Compañía contra Doña Catalina de Juan J. de Marcaida, sobre cantidad de pesos; se dará por pública subasta la mitad del vapor *María* perteneciente á la testamentaria del espresado, bajo el tipo de 8500 pesos en progresion ascendente los dias 16, 17 y 18 de Abril próximo venidero, virtiendo que en los dos primeros dias, se admitirán posturas y en el último se rematará al mejor postor que hubiere, á las doce en punto de su mañana en los Estrados de este Juzgado.

Manila y Escribanía de mi cargo á 27 de Marzo de 1884.—Numeriano Adriano.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navío de primera clase y Juez Fiscal de la sumaria núm. 557 contra Don Caluar y otros por hurto.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por sí mismo á Victoriano Santo Domingo, natural del arrabal de Binondo, de 31 años de edad y de estado casado, que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto comparezca en esta Fiscalía de la Capitanía de puerto de Manila, á declarar en la referida sumaria.

Manila 27 de Marzo de 1884.—El Fiscal, Alvaro Baron.—Secretario, Julio Dominguez.

Don Ramon Naves Cuesta, Alférez agregado á la Compañía del Regimiento de Infantería Iberia número 2.

En uso de las facultades que las generales ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa que me hallo instruyendo contra el soldado natural de Mambajao, provincia de Misamis, de oficio labrador, por el delito de primera desercion y enagenacion de prendas, verificada del 8 al 9 de Agosto de 1884; por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al referido Lucio Volo, para que en término de diez dias, comparezca en el Cuartel de la Luneta de esta Capital á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldia y será juzgado por el Consejo de guerra competente. Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial*.

Dado en Manila 24 de Marzo de 1884.—Ramon Naves Cuesta.

Por el presente y en cumplimiento de auto del Sr. Jefe del Juzgado del distrito de Tondo, que por sus disposiciones reglamentarias conoce en las diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado de las Afueras de Manila, se sacarán á pública subasta en los Estrados de este Juzgado mismo en los dias tres, cuatro y cinco del mes de Marzo próximo, una partida de jarcia de cáñamo suelta entre blanco y alquitranado: una de fierro fundido en lingotes, marca "Calder"; una de desperdicios de cuero no lavado y una de concas de cuero seco para la primera es el de doce pesos el quintal; para la segunda el de un peso y cincuenta céntimos el quintal; para la tercera el de ocho pesos el quintal; y para la última el de setenta y cinco céntimos la libra. Todos los tres dias señalados de remate, podrán presentarse en lotes que acomoden á los compradores, y se dará del dia.

Los que quieran enterarse de su estado y clasificacion deben acudir á la casa del Sr. D. Juan B. Ageo, calle de Legaspi núm. 7, Intramuros, para que existiran muestras de dichos efectos.

Manila 26 de Marzo de 1884.—Manuel Blanco.

D. José Garcia de Castro, Alcalde mayor de primera instancia interino de esta provincia de Cagayan, que de estar en ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Desiderio Rodriguez, Español Peninsular, que en el término de veinte dias desde la publicacion de este edicto se presente á este Juzgado á declarar en la causa núm. 604, que se instruye en este Juzgado contra D. Domingo Camacho y otros por amenazas, apercibiéndole de lo que en derecho hubiere lugar si no lo verificase.

Dado en la Casa Real de Tuguegarao, Cagayan, Marzo de 1884.—José G. de Castro.—Por mandado de su Sria., José Grannell.